

000321



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2015 - MDY

Yura, 24 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de Diciembre del 2015, Informe Legal N° 680-2015-GAJ/MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, en el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los Acuerdos son decisiones que, toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conformen la Nación peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC). Asimismo en artículo 13° del mismo cuerpo legal señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC y;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 46°, expresa que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsabilidades. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño. En su artículo 47° (...) además de su



objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño. En su artículo 47° (...) además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante con el inciso 30° señala que la Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación, mediante Ordenanza Municipal, y;

Que, mediante informe N° 208-2015-GSC/MDY, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de Yura para el año 2016, informando que fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria del CODISEC llevada a cabo el 30 de noviembre del 2015, solicitando se derive a la Gerencia de Secretaria General para su respectiva ratificación por el Consejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y;

Que, ante los hechos fácticos jurídicos, estando a la normatividad glosada y al Informe Legal N° 680-2015-MDY/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME, con dispensa de lectura del acta, de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DE YURA PARA EL AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DE YURA PARA EL AÑO 2016, el mismo que está constituido por 49 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, la ejecución de las acciones que correspondan a LA DIFUSIÓN, SOCIABILIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DE YURA PARA EL AÑO 2016.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Imagen Institucional, la difusión de la presente Ordenanza, la misma que deberá obrar en el portal institucional de la Entidad, y a Secretaria General, efectuar la publicación de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gomez Ramirez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Abraham V. Zagarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL